



## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las diez horas y diez minutos del día 23 de noviembre de 2012, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA  
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ  
Don PAULINO BELLO GARCIA  
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:  
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

### PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 16/11/2012.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2012, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Natalia Núñez González.

**Nº Registro de Entrada:** 4311

**Fecha:** 22-11-12

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ El Ciprés, 32 – Cacabelos.

**Solicitud de:** Comunicación de cese de actividad en el local nº 9 de la Plaza de Abastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Darse por enterados del cese de la actividad comercial en el local nº 9 de la Plaza de abastos desde el 1 de diciembre de 2012.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Primitivo Quiroga López, Rogelio de Paz Hompanera y Raimundo Guerrero vega.

**Nº Registro de Entrada:** 4242

**Fecha:** 16-11-12

**Solicitud de:** Utilización del Teatro Municipal para el día 22 de diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** No acceder a lo solicitado dado que en esas fechas del Cine Municipal Faba permanecerá cerrado por lo que se imposibilita su uso.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Emilio López Alba.

**Domicilio notificaciones:** Avda. Arganza – Cacabelos.

**Solicitud de:** Anulación de la reclamación realizada por la Diputación Provincial de León sobre contribuciones especiales año 2008, ya que se abonaron en su día.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 19 de noviembre de 2012 y con registro de entrada nº 4269, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado ya que se ha producido un ingreso duplicado y proceder a comunicar a los servicios de recaudación de la Diputación Provincial que la deuda reclamada por el expediente: 2011EXP51014278 ya ha sido pagada por lo que proceda al archivo del expediente.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Francisco Alvarez Canedo.

**Domicilio notificaciones:** C/ Castro Ventosa, 7 bloque B- 1º C – Cacabelos.

**Solicitud de:** Cambio de exención del IVTM para vehículo marca Fiat, modelo Punto y matrícula LE 8372 AH.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 20 de noviembre de 2012, por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero.-** Denegar el cambio de exención del IVTM para vehículos marca Fiat, modelo Punto y matrícula LE 8372 AH por no presentar certificado de minusvalía actualizado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

### TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

#### 1. Expediente: Reg. 1614/126

**Asunto:** Licencia obra menor.

**Objeto:** Barnizar y pintar puertas y ventanas en la fachada principal.

**Situación:** C/ Cimadevilla, 30 – Cacabelos.

**Solicitante:** Manuel Alba Quiroga.



**CIF/NIF Promotor:** 10020446X

**Dirección Solicitante:** C/ Cacabelos, s/n- Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 186/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para barnizar y pintar puertas y ventanas en la fachada principal tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 186/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

## **2. Expediente: Reg. 1614/132**

**Asunto:** Licencia obra menor.

**Objeto:** Cambiar pizarra de cubierta en vivienda.

**Situación:** C/ Plinio el Viejo, 18- Cacabelos.

**Solicitante:** Emilio Navarro Cayero.

**CIF/NIF Promotor:** 8385208Y18 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref. 187/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar pizarra de cubierta de vivienda tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, Ref: 187/2012.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 72,00 €.

### **3. Expediente: Reg. 1614/203**

**Asunto:** Licencia obra menor.

**Objeto:** Cierre posterior y laterales de parcelas con ref. catastral 7194075PH8179S0001IX y parcela 1345 del polígono 4 y construcción de un tendejón de 20 m<sup>2</sup>.

**Situación:** Ref. catastral 7194075PH8179S0001IX y parcela 1345 del polígono 4.- Cacabelos.

**Solicitante:** José Carlos Goncalves Ferreira.

**CIF/NIF Promotor:** 44442661Z

**Dirección Solicitante:** C/ Manuel Rodríguez Sánchez, 9 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, Ref: 166/2012, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para Cierre posterior y laterales de parcelas con ref. catastral 7194075PH8179S0001IX y parcela 1345 del polígono 4 y construcción de un tendejón de 20 m<sup>2</sup> con las siguientes condiciones:

1.- Respecto del tendejón deberá se construido en la parte del afinca que es suelo urbano.



2.- Respecto a la obra del cierre, será de altura máxima de 0,60 m. macizo y hasta 2,20 m. en calado en suelo urbano y será de altura máxima de 1,50 m. macizo en suelo rústico.

Tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de noviembre de 2012, **Ref: 162/2012**. Del cual se da traslado.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 278,30 €.

#### **4. Expediente: Reg. 1614/207**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Cierre provisional con postes de madera y malla.

**Situación:** Parcelas ref. catastral 7385024PH8178S0001YT y 7586402PH8178N0001TB - Cacabelos.

**Solicitante:** Jesús Andrino López.

**CIF/NIF Promotor:** 6528600G

**Dirección Solicitante:** C/ de la Concordia, 3 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 169/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para Cierre provisional con postes de madera y malla en las Parcelas ref. catastral 7385024PH8178S0001YT y 7586402PH8178N0001TB debiendo cumplir las condiciones tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de noviembre de 2012, **Ref: 165/2012**. Del cual se da traslado.

Dejar constancia que la autorización tiene un carácter provisional. Antes de realizar ninguna obra deberá contar con la alineación por los servicios del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 62,70 €.

## **5. Expediente: Reg. 1614/208**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Revocar una fachada.

**Situación:** C/ San Juan, 22 - Arborbuena

**Solicitante:** Abel Alba Lamas.

**CIF/NIF Promotor:** 71500118H

**Dirección Solicitante:** C/ San Juan, 22 – Arborbuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 175/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para revocar una fachada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 175/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del



Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

#### **6. Expediente: Reg. 1614/209**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Romper la acera por una avería de agua.

**Situación:** Plaza San Isidro, 51 – Cacabelos.

**Solicitante:** Angel López Trincado.

**CIF/NIF Promotor:** 10014904

**Dirección Solicitante:** Avda. de la Martina, 5 – 2ªA – Ponferrada.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 176/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Denegar la Licencia de obra menor para romper la acera por una avería de agua ya que según los datos obrantes en la Documentación gráfica de las vigentes Normas Subsidiarias el suelo está clasificado como espacio público y por lo tanto de titularidad pública tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 176/2012**.

#### **7. Expediente: Reg. 1614/211**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Rasear zócalo.

**Situación:** Avda. de Arganza, 89 – Cacabelos.

**Solicitante:** Juan José Granjo Fernández.

**CIF/NIF Promotor:** 9165172V

**Dirección Solicitante:** Avda. Arganza, 89– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 177/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para rasear zócalo tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 177/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

## **8. Expediente: Reg. 1614/212**

**Asunto:** Licencia de obra menor

**Objeto:** Cambiar puerta principal y 5 ventanas de la vivienda.

**Situación:** C/ Pilas, 7 – Villabuena.

**Solicitante:** Roberto Fernández Canedo.

**CIF/NIF Promotor:** 44432485B

**Dirección Solicitante:** C/ Plias, 7 – Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 178/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar puerta principal y 5 ventanas en vivienda tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 178/2012**.





**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 60,00 €.

### **9. Expediente: Reg. 1614/213**

**Asunto:** Licencia de obra menor

**Objeto:** Cambiar la losa del tejado, poner canalones y reparar el ángulo de la fachada.

**Situación:** Plaza del Santuario, 18 – Cacabelos.

**Solicitante:** M<sup>a</sup> Mercedes Vázquez Valtuille.

**CIF/NIF Promotor:** 10015768G

**Dirección Solicitante:** C/ Rubén Darío, 6 – Ponferrada.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 179/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar la losa del tejado, poner canalones y reparar el ángulo del tejado tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 179/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 218,40 €.

**10. Expediente: Reg. 1614/214**

**Asunto:** Licencia de obra menor

**Objeto:** Hacer zanja en cruce de calzada para suministro eléctrico de vivienda.

**Situación:** C/ Batalla de Cacabelos, 1 – Cacabelos.

**Solicitante:** Balbino García Caurel.

**CIF/NIF Promotor:** 10014166N

**Dirección Solicitante:** Avda. Constitución, 114 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 180/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Denegar la Licencia de obra menor para hacer zanja en cruce de calzada para suministro eléctrico de vivienda ya que según los datos obrantes en la documentación gráfica de las vigentes Normas Subsidiarias el suelo está clasificado como espacio público y por lo tanto de titularidad pública, debiendo solicitar las mencionadas obras de infraestructura un operador autorizado tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 180/2012**.

**11. Expediente: Reg. 1614/215**

**Asunto:** Licencia de obra menor

**Objeto:** Echar solera.

**Situación:** Avda. Santos Cascallana, 60 – Quilós.

**Solicitante:** José Perfecto Díaz Enríquez.

**CIF/NIF Promotor:** 10087459G

**Dirección Solicitante:** Avda. Santos Cascallana, 60 – Quilós.



Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 181/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para echar solera tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 181/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

## **12. Expediente: Reg. 1614/216**

**Asunto:** Licencia de obra menor

**Objeto:** Cambiar suelo de madera deteriorado por otro nuevo.

**Situación:** C/ La Cova, 28 – Villabuena.

**Solicitante:** M<sup>a</sup> Concepción Núñez Fernández.

**CIF/NIF Promotor:** 10013079Y

**Dirección Solicitante:** C/ La Cova, 32 – Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 185/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar suelo de madera deteriorado por otro nuevo tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 185/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €.

### **13. Expediente: Reg. 1607/11**

**Asunto:** Licencia de obra mayor.

**Objeto:** Construir nave destinada a garaje, trastero y despensa.

**Situación:** C/ del Cúa, 51 – Villabuena.

**Solicitante:** Miguel Angel Barrio González.

**CIF/NIF Promotor:** 10088606R

**Dirección Solicitante:** C/ del Cúa, 51 – Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2012, **Ref: 163/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Requerir a D. Miguel Angel Barrio González para que aporte documentación justificativa de la concesión de la licencia de 1ª ocupación de la vivienda existente en la parcela y a la que sirve la construcción solicitada. Falta Plan de Gestión de residuos, falta cumplimiento del Documento Básico contra el Ruido CTE DB-HR y Plan de Control de Calidad. Falta nombramiento de Dirección de Obra y de Dirección de la Ejecución de la Obra tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de noviembre de 2012, **Ref: 163/2012**.

### **14. Expediente: Reg. Entrada 4079**

**Asunto:** Cambio de titularidad.



**Objeto:** Cambiar la titularidad de licencia de negocio para bar-restaurante "El refugio de Saúl".

**Situación:** C/ Calexa Sixtina, 4, 18 – Cacabelos.

**Solicitante:** Victor Manuel Meira Suarez.

**CIF/NIF Promotor:** 44428614C

**Dirección Solicitante:** C/ San Pedro, 6 E – Villadepalos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 174/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar cambio de titularidad de licencia de negocio para bar-restaurante "El refugio de Saúl" tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, **Ref: 174/2012**.

#### **CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.**

No hay asuntos que tratar.

#### **QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.**

No hay asuntos que tratar.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Nuria Rosa Rodríguez Marcos





## ANEXO I

### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERO.** Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

**C.** Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**D.** Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

**E.** Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 23 de noviembre de 2012

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos